

**AMPLIAN PRESUPUESTO BIENAL HASTA
POR S/. 168'618,000 00 DEL PLIEGO SENATI
DECRETO-LEY N° 21368**

CONSIDERANDO:

Que el Pliego Servicio Nacional de Adiestramiento de Industria y Turismo SENATI requiere ser financieramente implementado a fin de permitirle la cobertura de egresos principalmente derivados de la aplicación de lo dispuesto por el Decreto-Ley 21201, de Convenios Internacionales de Asistencia Técnica y otros gastos que inciden en la función de Calificación Profesional Extraordinaria, objetivo principal del SENATI;

Que la ejecución presupuestal del Pliego en referencia, en lo que respecta al Presupuesto de Ingresos y su respectiva proyección al cierre del ejercicio permiten prever una mayor captación de recursos financieros en la fuente de Ingresos Propios del orden de S/. 168'618,000.00 que posibilita la citada implementación;

Que en consecuencia, es necesario autorizar una Ampliación Presupuestal en el vigente Ejercicio Bienal en favor del Pliego Servicio Nacional de Adiestramiento de Industria y

Turismo, hasta por el monto antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto-Ley 21057, Bienal del Presupuesto del Sector Público Nacional para 1975-1976;

Estando a lo informado favorablemente por el Instituto Nacional de Planificación y por la Dirección General de Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— Ampliase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1975-1976, hasta por la suma de Ciento Sesentiocho Millones Seiscientos Dieciocho Mil y 00 100 Soles Oro (S/. 168'618,000.00), conforme al siguiente detalle:

Sector 12: Industria y Turismo.

Volumen 02: Instituciones Públicas.

Pliego 32: Servicio Nacional de Adiestramiento en Industria y Turismo - SENATI.

1. INGRESOS:

Capítulo III: Ingresos Propios.

2: Tasas.

2.3: Tasas Educativas.

Partida 57. Contribuciones Permanentes —SENATI— 167'918,000

Decretos-Leyes Nos. 13771 y 18933.

Partida 57-A: Derechos de Matrícula
Escuela de Turismo 700,000

S/. 168'618,000

EGRESOS:

Programa 1261: Dirección, Programación, Control y Evaluación.

Jefatura Responsable: Dirección Nacional.

Partidas:

01.00 Remuneraciones	37'502,988
02.00 Bienes	2'250,000.
03.00 Servicios	5'691,116
04.00 Transferencias Corrientes	3'543,758
07.00 Obras	23'567,138
08.00 Bienes de Capital Nuevos	245,000
09.00 Bienes de Capital Usados	1'863,000

Total Programa: S/. 74'663,000

Programa 1262: Calificación Profesional en Industria y Turismo.
Región Centro.

Jefatura Responsable: Dirección Regional en el Centro.

Partidas:

01.00 Remuneraciones	14'272,200
02 00 Bienes	12'969,800
03.00 Servicios	16'328,000
04.00 Transferencias Corrientes	2'346,100
07.00 Obras	3'000,000
08 00 Bienes de Capital Nuevos	17'096,900
09 00 Bienes de Capital Usados	4'000,000

Total Programa: S/. 70'013,000

Programa 1263: Calificación Profesional en Industria-Región Norte.
Jefatura Responsable: Dirección Regional en el Norte.

Partidas:

01.00 Remuneraciones	4'722,864
02.00 Bienes	885,724
03.00 Servicios	811,480
04.00 Transferencias Corrientes	1'488,932
07.00 Obras	2'225,000
08.00 Bienes de Capital Nuevos	770,900

Total Programa: S/. 10'904,000

Programa 1264: Calificación Profesional en Industria - Región Sur.
Jefatura Responsable: Dirección Regional del Sur.

Partidas:

01.00 Remuneraciones	4'545,820
02.00 Bienes	1'500,000
03.00 Servicios	1'500,000
04.00 Transferencias Corrientes	730,028
07.00 Obras	2'600,000
08.00 Bienes de Capital Nuevos	1'662,152
09.00 Bienes de Capital Usados	500,000

Total Programa: S/. 13'038,000

TOTAL AMPLIACION: S/. 168'618,000

Art. 2º— El Servicio Nacional de Adiestramiento de Industria y Turismo —SENATI—, en el término de diez (10) días contados a partir de la promulgación del presente Decreto-Ley, autorizará las respectivas Modificaciones de los Presupuestos Analíticos con sujeción a las limitaciones establecidas en el Art. 46º del Decreto-Ley 21057 y transcribirá copia de dichas Modificaciones a los Organismos que señala el citado Decreto-Ley.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de Diciembre de 1975

Gral. de Div. EP Fco. Morales Bermúdez C.

Gral. de Div. EP. Oscar Vargas Prieto.

Tnte. Gral. FAP. Dante Poggi Morán.

Vice-Almirante AP. Jorge Parodi Galliani.

Doctor Luis Barúa Castañeda.